



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00007 00
ASUNTO	ORDENA INCLUIR INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

En respuesta al memorial que antecede (archivo 25), del apoderado de la parte actora, solicitando la inclusión de la codemandada JULIANA ARROYAVE CEBALLOS, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA 14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso; por ser procedente su petición, SE ORDENA la inclusión de la siguiente información en la base de datos de dicho registro:

Sujeto emplazado: JULIANA ARROYAVE CEBALLOS, con CC 1.037.587.406

Demandantes: Robinson Esteek Martínez Villegas, con CC.98.667.820; Carolina Paola Lozano Ledesma, con CC.43.997.321, y Luz Irene Martínez Villegas, con CC 32.552.063

Demandados: EPS Suramericana S.A., con NIT 800.088.702-2; y Juliana Arroyave Ceballos, con CC 1.037.587.406

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Juzgado que lo requiere: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Fecha de providencia que ordenó el emplazamiento: 10 de febrero de 2023.

Radicado N°. 05001 31 03 002 **2023 00007 00.**

El emplazamiento se entenderá surtido para la demandada transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 086

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de junio de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af34ca58c9b91863f4b7442174f2cd0b1cf62e4af842d888b7cea7e8984e229d**

Documento generado en 26/06/2023 11:50:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>